ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente*

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, mediante el Decreto 026 del 26 de abril de 2019, se ajustó el Manual de funciones de la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo primero del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral **2.2.** del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, como dependencia integrante de la estructura central.

Seguidamente, el artículo séptimo del Decreto en cuestión establece las funciones generales y de apoyo de las dependencias, y en tal sentido, establece que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** asumir las funciones, atribuciones y competencias de:

a) Aplicar los conocimientos en el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

b) Las demás que le asigne el Alcalde y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "**YOTOCO EN MARCHA**".

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el **EJE 4** – Ordenamiento municipal para la convergencia territorial, **SECTOR 40** – Vivienda, ciudad y territorio, **PROGRAMA 4001** – Acceso a soluciones de vivienda.

El Municipio de Yotoco presenta un déficit habitacional de carácter cualitativo, evidenciado en un alto número de viviendas habitadas por familias de bajos recursos que, aunque cuentan con una unidad habitacional, esta no reúne condiciones adecuadas de seguridad estructural, salubridad, funcionalidad ni habitabilidad.

Actualmente se identifican viviendas construidas con materiales inadecuados o deteriorados, cubiertas en mal estado, pisos en tierra, ausencia o deficiencia de unidades sanitarias, instalaciones hidráulicas y eléctricas improvisadas, deficiente ventilación e iluminación natural, así como hacinamiento. Estas

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

condiciones generan riesgos para la integridad física de los ocupantes, aumentan la probabilidad de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas, y afectan la calidad de vida de los hogares.

La problemática obedece principalmente a:

- Insuficiente capacidad económica de los hogares para realizar intervenciones constructivas.
- Incremento en el costo de materiales y mano de obra.
- Construcciones progresivas sin asistencia técnica.
- Viviendas antiguas con deterioro estructural y funcional.
- Déficit de saneamiento básico intradomiciliario.

Mediante el Acuerdo No. 011 del 29 de Mayo de 2003, otorgó facultades al señor Alcalde para que por medio de Decreto reglamente la cuenta Fondo de Vivienda, los subsidios municipales de vivienda y dicte otras disposiciones generales sobre la vivienda de Interés Social. En ejercicio de sus facultades legales, el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 017 del 19 de Agosto de 2003 por medio del cual se estructura y reglamenta el funcionamiento de la cuenta Fondo de Vivienda, los subsidios municipales de vivienda y se dictan otras disposiciones sobre el desarrollo de la Vivienda de Interés Social en el Municipio de Yotoco, reglamentando la administración en los componentes de subsidio para mejoramiento de vivienda y construcción de vivienda en sus diferentes modalidades y el Decreto No. 053 del 17 de Julio de 2014 “Por medio del cual se deroga el Decreto Municipal No. 018 del 28 de febrero de 2019, se estructura y reglamenta el funcionamiento de la cuenta fondo de vivienda y los subsidios municipales.

Ahora bien, es importante señalar que el FOVIS Municipal contempla otorgar subsidios para construcción de vivienda en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad vulnerable, así:

EJE ESTRATÉGICO:	EJE 4 Ordenamiento Municipal para la Convergencia Territorial
OBJETIVO:	Ejercer el gasto público de acuerdo a las necesidades plasmadas en este plan de desarrollo Proteger y potenciar la oferta ambiental de nuestro municipio
SECTOR:	40 Vivienda, Ciudad y Territorio
PROGRAMA:	4001 Acceso a soluciones de vivienda
INDICADOR:	Número viviendas de Interés Prioritario construidas

En este contexto, el mejoramiento de vivienda constituye la alternativa más eficiente para reducir el déficit habitacional cualitativo en el municipio, al permitir intervenir unidades habitacionales existentes mediante adecuaciones locativas, reforzamientos estructurales, construcción o adecuación de baños y cocinas, cambio de cubiertas, pisos, redes hidrosanitarias y eléctricas, entre otros.

Esta modalidad presenta ventajas relevantes:

1. Mejora inmediata de las condiciones de habitabilidad y salubridad.
2. Disminuye riesgos estructurales y sanitarios.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

3. Reduce costos frente a soluciones de vivienda nueva.
4. Evita el desplazamiento de las familias de su entorno social.
5. Fortalece la consolidación urbana y el uso eficiente del suelo.

La intervención institucional mediante programas de mejoramiento permite materializar el derecho a la vivienda digna, mejorar la salud pública, reducir brechas sociales y priorizar población vulnerable como adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad y hogares en condición de pobreza.

En consecuencia, se justifica la implementación de un programa de mejoramiento de vivienda como estrategia prioritaria para elevar la calidad de vida de la población del Municipio de Yotoco y avanzar en el desarrollo social del territorio.

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30131607	Ladrillo de arcilla
30131609	Ladrillo Manufacturado
30101703	Vigas de Hierro
30111601	Cemento
11101709	Zinc
23161607	Arena de fundición
30181505	Inodoros o excusados
30181504	Lavamanos
39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables
31162800	Ferretería en general
30102303	Perfiles de hierro
31211505	Pinturas de aceite
31211502	Pinturas de agua
30180000	Instalaciones de plomería

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La contratación incluye el suministro de materiales de construcción para ser entregados a familias de escasos recursos ubicadas en zona urbana y rural del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. La entrega deberá realizarse al Almacenista Municipal en las instalaciones del municipio dentro del plazo establecido.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD
BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KL	BULTO
HOJAS DE ZINC 3 MT CALIBRE 35	UNIDAD
HOJAS DE ZINC 2,4 MT CALIBRE 35	UNIDAD
LADRILLO COMÚN DE ARCILLA	UNIDAD
LADRILLO FAROL 10 * 30 * 20	UNIDAD
AMARRAS DE ZINC LARGA	UNIDAD
AMARRAS DE ZINC CORTA	UNIDAD
ARENA GRUESA	M3
AREANA DELGADA	M3
ROCA MUERTA	M3
GRAVA DE ½	M3
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE ½	UNIDAD
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 1/4	UNIDAD
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/8	UNIDAD
VARILLA ROSCADA DE 3/8 X 1 MT	UNIDAD
VARILLA ROSCADA DE 5/16 X 1 MT	UNIDAD
VARILLA ROSCADA DE 1/4 X 1 MT	UNIDAD
ALAMBRE NEGRO KILO CALIBRE 18	KILO
TABLAS FORMALETA	UNIDAD
SANITARIOS CON LAVAMANOS BLANCO	UNIDAD
TUBO SANITARIA PESADA DE 2” X METRO	METRO
TUBO SANITARIA PESADA DE 1 1/2”	UNIDAD
TUBO PRESIÓN DE 1 1/2”	UNIDAD
CODO PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD
UNION PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD
TEE PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD
CODO SANITARIO DE 1/2"	UNIDAD
CODO SANITARIO DE 3"	UNIDAD
CODO SANITARIO DE 4"	UNIDAD
CODO SIFÓN PVC DE 3”	UNIDAD
UNION SANITARIA DE 1 1/2”	UNIDAD
UNION SANITARIA DE 2”	UNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

UNION SANITARIA DE 3”	UNIDAD
UNION SANITARIA DE 4”	UNIDAD
LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR METÁLICO DE 100 X 50	UNIDAD
TUBOS SANITARIO PESADO DE 3”	TUBO
TUBOS SANITARIO PESADO DE 4”	TUBO
CODOS SANITARIO DE 2”	UNIDAD
PEGANTE DE 1/8 PVC	UNIDAD
LIMPIADOR PVC DE 1/8 PVC	UNIDAD
SIFÓN LAVA PLATO FLEXIBLE	UNIDAD
LLAVES PARA LAVAPLATOS PASTA	UNIDAD
PEALPE TUBO GAS X MT CERTIFICADO	UNIDAD
LLAVE PASO PVC DE 1/2 ROSCA ECO	METRO
LLAVE PASO PVC DE 1/2 LISA ECO	METRO
CANALETA DE 13 X 8 CON ADHESIVO	METRO
CANALETA DE 20 X 12 CON ADHESIVO	UNIDAD
ESTUCO INTERIOR DE 25 KG	UNIDAD
AEC012 ALAMBRE ELÉCTRICO No 12	UNIDAD
AEC014 ALAMBRE ELÉCTRICO No 14	METRO
PUNTILLA HIERRO DE 2 ½	METRO
PUNTILLA HIERRO DE 2" C/C X 400 GRS POR CAJA	CAJA
PUNTILLA HIERRO DE 3" 400GR	CAJA
PIRAGUA CRUDO	CAJA
TAPA PVC CIEGA DE 2X4 BLANCA	BULTO
MGN012 MANGUERA NIVEL DE 1/2" CALIBRE 40 X 100 MT	UNIDAD
MGN014xMTS MANGUERA NIVEL DE 1/4" CALIBRE 40 X 100 MT	METRO
MANGUERA DE 1/2" VERDE	METRO
MANGUERA POLIETILENO DE 1/2 CAL 40	METRO
MANGUERA POLIETILENO DE 3/4 CAL 40	METRO
SILICONA BLANCA ANTIHONGOS DE 280 ML	METRO
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE ½	METRO
ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PVC	UNIDAD
TUBO CONDUIT DE 1/2 X 3 MT	UNIDAD
CURVA PVC DE ½	UNIDAD
GRAPA GALVANIZADA DE 1/2"	UNIDAD

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Zona urbana y rural del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, en las zonas indicadas por el supervisor del contrato, conforme a la ubicación de las viviendas de los beneficiados del programa de mejoramiento de vivienda.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución estimado será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante, el plazo inicialmente pactado, el contrato se entenderá terminado de forma inmediata y de pleno derecho en el momento en que se agote el valor máximo del presupuesto asignado, si esto ocurre primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE MATERIALES. El suministro se realizará mediante órdenes de pedido parciales, según las necesidades que se presenten, respetando siempre el techo presupuestal y el cronograma que se establezca.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **7.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **9.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **10.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **11.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **12.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **13.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **14.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **15.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **16.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **17.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **18.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

objeto del contrato son de propiedad del municipio; **19.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores, corresponde al **CONTRATISTA** cumplir específicamente con: **1.** Suministrar los materiales detallados en las especificaciones técnicas, cumpliendo con las calidades y presentaciones establecidas en la propuesta técnica habilitada. **2.** Responder por cualquier defecto o mala calidad que presenten los materiales entregados. **3.** Mantener los precios unitarios presentados durante toda la ejecución del contrato, independientemente de las fluctuaciones del mercado. **4.** Realizar el suministro mediante órdenes de pedido parciales, ajustadas a las necesidades especificas de los beneficiarios y conforme a la disponibilidad presupuestal. **5.** Entregar los materiales únicamente cuando exista una orden remitida por el supervisor del contrato. **6.** Garantizar la entrega de los materiales en los puntos exactos que indique el supervisor, abarcando tanto la zona urbana como la zona rural del municipio de Yotoco, según la ubicación de las viviendas beneficiadas. **7.** Asegurar el correcto almacenamiento y bodegaje de los materiales hasta que el supervisor solicite su entrega efectiva. **8.** Implementar de manera inmediata las recomendaciones y correctivos que sugiera el supervisor del contrato. **9.** Presentar oportunamente los informes de actividades, cronogramas de entrega y soportes requeridos por el supervisor para el control del avance contractual. **10.** Informar al supervisor sobre cualquier circunstancia o novedad que pueda afectar el desarrollo normal de las entregas. **11.** Entregar las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas por el supervisor, junto con la factura y los certificados de seguridad social, como requisito indispensable para la gestión de los pagos. **12.** Asumir todos los costos derivados de la ejecución, incluyendo transporte a zonas rurales dispersas, cargue, descargue y personal necesario para el cumplimiento del objeto. **13.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO:	**FUNCIONAMIENTO**		**INVERSIÓN**	X
Nombre del rubro:	Desarrollo del programa de vivienda en el Municipio de Yotoco.			

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Número del rubro:	2.3.2.02.02.005.4001032. 53290.16.05.2026
Nombre del proyecto:	Desarrollo del programa de vivienda en el municipio de Yotoco.
Número del proyecto:	202500000039826
Línea estratégica:	Eje 4 – Ordenamiento municipal para la convergencia territorial.
Sector:	40 – Vivienda, ciudad y territorio.
Programa:	4001 – Acceso a soluciones de vivienda.
Producto:	4001032 – Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.
Actividad alcanzada:	Construcción de vivienda en sitio propio.
Meta a alcanzar:	6.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00),** incluido IVA, las deducciones realizadas por **EL MUNICIPIO**. El presupuesto oficial se constituye como monto agotable y se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 231 del 23 de febrero de 2026.

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR CDP	IMPUTACIÓN
231	2.3.2.02.02. 005.4001032. 53290.16.05. 2026	180	Desarrollo del programa de vivienda en el Municipio de Yotoco	Secretaría de Obras Públicas	$400.000.000	$400.000.000

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fijó teniendo en cuenta los precios de mercado vigentes para materiales de construcción. Así mismo, se tuvo en cuenta el resultado obtenido del Análisis del Sector.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las órdenes de pedido solicitadas por el supervisor y los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Para el trámite del pago deberá radicarse: **(I)** la respectiva factura debidamente expedida y/o cuenta de cobro; **(II)** informe de actividades; **(III)** acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; **(IV)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Integral de Seguridad Social y parafiscales, suscrita por el Representante Legal o Revisor fiscal (si aplica); **(V)** Los demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

justificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y respaldar cada uno de los respectivos pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante el procedimiento de Subasta Inversa.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para este proceso de contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante el procedimiento de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2015, el cual dispone que:

> *"(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (subrayado para hacer énfasis)

Lo anterior en concordancia con lo definido en la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, que establecen las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, según los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes que fijan el procedimiento para la subasta inversa.

Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto en cuestión describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: **(I)** Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; **(II)** Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así las cosas, el proceso de contratación:

- Se adelantará por la Plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.
- La subasta se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.
- La fecha y hora de la realización de la subasta hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II. Toda vez que el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021 por el cual se establece que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-” se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- los catálogos asociados con el objeto del proceso, a saber:

i) **CCE-255-AMP-2021**: Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. En dicho Acuerdo Marco de Precios, el departamento del Valle del Cauca se encuentra en la región 4.

NOTA. Si bien existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la compra y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, **EL MUNICIPIO DE YOTOCO** ha decido adelantar un proceso de subasta inversa basado en los principios de economía y eficiencia, sustentado en los siguientes puntos:

- **Criterio territorialidad y flete**: los proveedores adjudicatarios para el lote 4 - región 4 en el cual se ubica el Valle del Cauca, tienen sus bases de operaciones y centros de acopio en municipios como Bucaramanga, Bogotá y Cesar. El traslado de materiales pesados y voluminosos desde los municipios relacionados hasta el municipio de Yotoco genera un sobre costo logístico que desvirtúa el ahorro pretendido por el AMP.

- **Eficiencia en las entregas**: el objeto del contrato es para el mejoramiento de vivienda dispersos en zona urbana y rural del municipio de Yotoco. Se requiere de una logística de “entrega inmediata” y fraccionada. Un proveedor local o regional garantiza una respuesta en tiempos que un proveedor nacional desde Bucaramanga, Bogotá y/o El Cesar, no podría cumplir la entrega de los elementos en los tiempos requeridos por el Municipio de Yotoco.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

- **Análisis del mercado**: tras el análisis del mercado realizado por el Municipio de Yotoco, se evidencia que los precios ofrecidos por proveedores regionales, puestos en el sitio de la obra, son más competitivos que los precios del AMP sumados al costo de transporte interdepartamental.

En conclusión, la decisión tomada por **EL MUNICIPIO DE YOTOCO** se fundamenta en la eficiencia administrativa y la optimización del gasto público, ya que el ahorro nominal que ofrece el catálogo en el precio unitario de productos se pierde por los costos logísticos de transporte. Los proveedores nacionales del AMP suelen exigir volúmenes mínimos de despacho para zonas alejadas, con tiempos de entrega de hasta 20 días hábiles. Por lo expuesto, se evidencia que las condiciones pactadas en el AMP no se ajustan a lo requerido en el presente proceso contractual, el cual se plantean entregas fraccionadas que no necesariamente son de gran volumen, teniendo en cuenta los pedidos se realizarán conforme a necesidades particulares y específicas de los beneficiado del programa del mejoramiento de vivienda, los cuales radican en zona urbana y rural del municipio.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica:

> *"…Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,*
>
> *(…)* ***PARÁGRAFO 2****. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."*

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA** en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas.

Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: **I)** Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; **II)** Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y **III)** La Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa,

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, la Entidad determina que la modalidad de contratación que genera un mayor costo/beneficio para adelantar el presente proceso contractual corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** mediante la plataforma de SECOP II para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

El **MUNICIPIO DE YOTOCO** en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA**", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se definen y clasifican los elementos objeto de contratación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado y por lo tanto, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".*
>
> *Literal a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*
>
> *(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De conformidad al literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, antes trascrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas,

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 reglamenta la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través del mecanismo de Subasta Inversa en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el cual establece el procedimiento para la subasta inversa.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y destinación de los bienes, es posible adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a suministrar, toda vez que los mismos poseen características técnicas uniformes el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta para la presente adquisición de bienes de características técnicas uniformes la selección abreviada y teniendo en cuenta que a la fecha existe acuerdo marco sobre estos bienes, el cual **NO** se ajusta a las necesidades logísticas del **MUNICIPIO**, se aplicará la modalidad de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, para lo cual se atenderá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación y Decretos, resoluciones, circulares, manuales, directivas aplicables a la materia. Adicionalmente, al presente proceso de selección, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o llegaren a regir aspectos de este proceso de selección. Las normas que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas y entendidas por todos los interesados y proponentes.

En virtud de las razones expuestas se indica que la modalidad seleccionada para llevar a cabo el presente proceso corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El presupuesto oficial definido por **EL MUNICIPIO** para el presente proceso de selección es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el valor total del contrato no será objeto de puja. Los proponentes deberán abstenerse de presentar ofertas económicas cuyo valor total sea inferior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

En este contexto, la subasta inversa se aplicará entonces sobre el precio unitario de cada uno de los ítems requeridos y ofertados por los proponentes habilitados, para lo cual, en sus ofertas económicas deberán totalizar el valor de la canasta. Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)**, sobre el valor total de la canasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes requeridos. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

Una vez finalizada la etapa de lances y establecida la oferta ganadora por el valor global de la canasta, el adjudicatario procederá a realizar la recomposición de precios unitarios. Dicha desagregación deberá ajustarse de manera proporcional hasta que la sumatoria de los ítems, multiplicados por las cantidades definidas en el Anexo Técnico, coincida exactamente con el valor total final adjudicado. Es requisito indispensable que, en este ajuste, ninguno de los precios unitarios resultantes supere los precios máximos de referencia identificados en el estudio de mercado base del proceso, so pena de las sanciones contractuales o legales a que haya lugar.

No obstante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si durante la etapa de evaluación de las ofertas iniciales o tras la finalización de la audiencia de subasta, la Entidad identifica que el valor total adjudicado es tan bajo que, a su juicio, pone en riesgo el cumplimiento del contrato por configurar un posible precio artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que sustente de manera detallada las razones que explican dicho precio.

La Entidad analizará exhaustivamente las explicaciones brindadas para determinar si la oferta es técnica y financieramente sostenible. Si tras este análisis se concluye que el valor no permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la oferta podrá ser rechazada, procediendo a verificar la sostenibilidad del siguiente proponente en el orden de elegibilidad.

6.1. METODOLOGÍA SUBASTA INVERSA:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente documento, en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones del proceso y en el Decreto 1082 de 2015, que efectúen aquellos proponentes que se encuentran **HABILITADOS** de acuerdo con el informe definitivo.

- **LANCES:**

Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

- **LANCES NO VÁLIDOS:**

Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos: **1.** Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta. **2.** Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “Valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”. **3.** Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio. **4.** Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II. **5.** Cuando el valor ofertado total sea inferior a un (1) peso.

- **MARGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES:**

El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión de este dentro del certamen.

- **RONDA:**

Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

- **CIERRE DEL CERTAMEN:**

Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

- **MENOR PRECIO OFERTADO:**

Anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

- **OFERTA DEFINITIVA:**

El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con el lance válido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la Subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de adjudicación.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

NOTA 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

NOTA 2: La subasta se realizará en un lapso de 30 minutos y cada lance de mejora de precio deberá ser por el valor total de la propuesta.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**:

Sí **EL MUNICIPIO DE YOTOCO**, llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, se aplicará lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Siendo así, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado de acuerdo con aspectos que puedan generar posibles sobrecostos a la entidad o se refleje una distorsión de acuerdo con los precios del mercado. Por lo tanto, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, **EL MUNICIPIO DE YOTOCO** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

- **ADJUDICACIÓN**:

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **MUNICIPIO DE YOTOCO** como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La adjudicación se realizará al proponente que presente el valor total de la canasta más bajo tras la etapa de lances. El valor del contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial definido por el **MUNICIPIO DE YOTOCO**, el cual se establece bajo la modalidad de monto agotable en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**. El ahorro obtenido en la subasta no reducirá el valor total del contrato, sino que se traducirá en una mayor capacidad de adquisición para **EL MUNICIPIO**. Es decir, al obtener precios unitarios más bajos mediante la subasta, la Entidad podrá adquirir una mayor cantidad de bienes hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En caso de que solo un oferente resulte habilitado, la Entidad adjudicará el proceso a dicho proponente, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y cumpla con las especificaciones técnicas. En este escenario, los precios unitarios de su oferta económica inicial serán los que rijan el agotamiento del monto contractual.

- **TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**:

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

- **RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**:

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el **MUNICIPIO DE YOTOCO** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

- **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**:

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del **MUNICIPIO DE YOTOCO** en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- ✓ La capacidad jurídica.
- ✓ La capacidad financiera y de organización.
- ✓ Las condiciones de experiencia.

6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social este enfocado al comercio al por mayor de artículos de ferretería, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, así mismo, su actividad económica principal deberá corresponder al comercio al por menor de artículos de ferretería, y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

artículos 8, 9 y 10de la Ley 80de 1993, articulo 18 de la Ley 1150de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables.

En este sentido serán tenidos en cuenta como criterios habilitantes y evaluativos los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITANTE / EVALUATIVO
CAPACIDAD JURÍDICA:	HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	HABILITANTE
EXPERIENCIA:	HABILITANTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	HABILITANTE
MENOR VALOR:	EVALUATIVO

NOTA 1. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de rechazar las ofertas que cumpla con alguna de las causales de rechazo definidas en el Pliego de Condiciones, previo otorgamiento de la oportunidad de subsanación, siempre y cuando dicho proceso no genere alteraciones, complementaciones o mejoramiento de la oferta y/o acredité situaciones ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, vulnerando los principios de competitividad y oportunidad.

NOTA 2. Los componentes de los criterios de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia serán verificados en su individualidad, y su resultado será categorizado con **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, en casos excepcionales se categorizará con **NO APLICA**, el resultado final por criterio definirá si la oferta se encuentra **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

NOTA 3. Se considera **NO HABILITADA** la oferta cuyo proceso de verificación date el incumplimiento de alguno de los componentes que integra el criterio de verificación. Para que la oferta se considere **HABILITADA** deberá cumplir con la totalidad de los requisitos definidos por **EL MUNICIPIO**. Esto sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 inciso 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2005.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES:
6.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. En todo caso, su objeto social deberá estar enfocado al comercio al por mayor de artículos de ferretería.

NOTA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, *"(…) En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (…)"*

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1.	**FORMATO NO. 01.– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. La carta de la propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad o por apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de las condiciones de la presente invitación. **NOTA 1**. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan. **NOTA 2**. Con la presentación de la propuesta se entiende que los oferentes no se encuentran inmersos bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley.	Cumple / No cumple / No aplica
2.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN O CERTIFICACIÓN DE REGISTRO MERCANTIL**. El oferente deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica, expedido por la entidad competente, con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato. **NOTA 1**. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; además, estar habilitada para prestar el servicio de transporte de pasajeros. **NOTA 2**. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de la firma que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá contar con dicha autorización, también, hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

	NOTA 3. El tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.	
3.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**. El proponente en la propuesta deberá anexar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente. **NOTA 1**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros. Ambos deberán cumplir con la clasificación solicitada. **NOTA 2**. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes, mediante documentos expedidos dentro de los seis meses anteriores al cierre del término para presentar propuestas, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.	Cumple / No cumple / No aplica
4.	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**. (Si aplica). Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del municipio. Los miembro del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el municipio.	Cumple / No cumple / No aplica
5.	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**. Del representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

6.	**FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**. Solo en de que el Representante Legal sea hombre, y se encuentre entre los 18 y 50 años de edad. (Si aplica).	Cumple / No cumple / No aplica
7.	**FOTOCOPIA DEL RUT**. El oferente deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la entidad competente, con vigencia no superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.	Cumple / No cumple / No aplica
8.	**FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DAFP**. De la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
9.	**FORMATO NO. 02.– CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Certificación firmada por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar. En todo caso, la expedición del documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación del propuesta.	Cumple / No cumple / No aplica
10.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. Del representante legal y de la persona jurídica. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. **NOTA**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de cada uno de los miembros.	Cumple / No cumple / No aplica
11.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. Del representante legal y de la persona jurídica. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. **NOTA**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de cada uno de los miembros.	Cumple / No cumple / No aplica
12.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**. Expedido por la Policía Nacional. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. **NOTA**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de cada uno de los miembros.	Cumple / No cumple / No aplica
13.	**MEDIDAS CORRECTIVAS**. Expedido por la Policía Nacional. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. **NOTA**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de cada uno de los miembros.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

14.	**FORMATO NO. 03.– AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones. Suscrito por el representante legal. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. **NOTA**. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Certificado de cada uno de los miembros.	Cumple / No cumple / No aplica
15.	**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El formulario deberá ser diligenciado con la siguiente información: 1. Número de identificación del representante legal; 2. Fecha de expedición del documento de identidad; 3. Empresa o Entidad consultante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO; 4. NIT: 800.100.531-0. Para diligenciar el formulario podrá ingresar mediante el siguiente enlace: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.	Cumple / No cumple / No aplica
16.	**CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. El oferente deberá anexar certificación de encontrarse al día con los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Expedido por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. **NOTA 1**. Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo además anexar copias de los pagos de seguridad social; como mínimo del personal administrativo de la empresa (gerente, secretaria y otros). En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución. **NOTA 2**. Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el certificado del pago de manera individual.	Cumple / No cumple / No aplica

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

	NOTA 3. Cuando se trate de personas jurídicas deberán presentar el certificado conforme al Formato No. 04, en consecuencia, cuando el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio deberá presentar el certificado conforme al Formato No. 05.	
17.	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**. Del representante legal. Con vigencia no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.	Cumple / No cumple / No aplica
18.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 6.	Cumple / No cumple / No aplica
23.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**. El proponente deberá presentar la garantía al momento de publicar su propuesta. La Póliza deberá indicar: a. Beneficiario: Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. b. Afianzado: El proponente. c. Vigencia: Desde la fecha de presentación de la propuesta y tres meses más. d. Cuantía: Por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. **NOTA 1**. La póliza deberá estar acompañada del recibo de pago. **NOTA 2**. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación. **NOTA 3**. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Cumple / No cumple / No aplica
24	**Diligenciar en su totalidad los anexos al presente documento**.	Cumple / No cumple / No aplica
	RESULTADO	Habilitado / No habilitado

6.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

A. CAPACIDAD FINANCIERA:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1.	Índice de liquidez: Mayor o igual a 2,1.	Cumple / No cumple

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

2.	Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,40.	Cumple / No cumple
3.	Razón de cobertura de intereses: 0.	Cumple / No cumple

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1.	Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,2.	Cumple / No cumple
2.	Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,2.	Cumple / No cumple

6.3.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, acreditable mediante la presentación de máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior a ciento cuarenta salarios mínimos legales mensuales (140 SMLM), los cuales hayan sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la vigencia de publicación del presente proceso de selección.

Los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), así mismo el proponente deberá indicar el número del consecutivo de la experiencia reportada en la Cámara de Comercio, tal como enseña en el Formato No. 7– Información sobre la experiencia del proponente.

- **CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS:**

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos y actas de liquidación, o certificaciones de cumplido a satisfacción, expedidas por las entidades contratantes donde conste el objeto, valor fecha de inicio y finalización de la ejecución del contrato.

- **CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS:**

Cuando la experiencia se acredite mediante contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, el proponente deberá aportar:

A. Copia del contrato ejecutado y del acta de recibo, entrega o documento equivalente que acredite su ejecución, cuando a ello hubiere lugar.

B. Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal del proponente, en la cual se indique como mínimo: **1.** Objeto del contrato; **2.** Valor total ejecutado; **3.** Que, el contrato fue ejecutado a satisfacción; **4.** Que la operación estuvo gravada con el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando aplique, y que dicho impuesto fue declarado y pagado ante la DIAN.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

C. Cuando el contrato se encuentre gravado con IVA, deberá presentar copia de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia hasta con seis (6) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

NOTA. Tal condición se acreditará mediante la presentación de los Formatos No. 08A, 08B y/o 08C, en concordancia con la naturaleza del proponente.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia hasta con seis (6) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

NOTA 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de un (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Tal condición se acreditará mediante la presentación del Formato No. 09.

6.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS:

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

El proponente deberá presentar el Anexo No. 01.– Propuesta Técnica. Al igual que los demás criterios habilitantes el componente técnico será verificado en su individualidad, y su resultado será categorizado con **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, y el resultado final por elemento definirá si la oferta se encuentra **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

Se considera **NO HABILITADA** la oferta cuyo proceso de verificación date el incumplimiento de alguno de los elementos que integra el criterio de verificación. Para que la oferta se considere **HABILITADA** deberá cumplir con la totalidad de los requisitos definidos por **EL MUNICIPIO**.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RESULTADO
BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KL.	Bulto	Cumple / No cumple
HOJAS DE ZINC 3 MTS CALIBRE 35.	Unidad	Cumple / No cumple
HOJAS DE ZINC 2,4 MTS CALIBRE 35.	Unidad	Cumple / No cumple
LADRILLO COMÚN DE ARCILLA.	Unidad	Cumple / No cumple
LADRILLO FAROL 10 * 30 * 20.	Unidad	Cumple / No cumple
AMARRAS DE ZINC LARGA.	Unidad	Cumple / No cumple
AMARRAS DE ZINC CORTA.	Unidad	Cumple / No cumple
ARENA GRUESA.	M3	Cumple / No cumple
AREANA DELGADA.	M3	Cumple / No cumple
ROCA MUERTA.	M3	Cumple / No cumple
GRAVA DE ½.	M3	Cumple / No cumple
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE ½.	Unidad	Cumple / No cumple
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE ¼.	Unidad	Cumple / No cumple
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/8.	Unidad	Cumple / No cumple
VARILLA ROSCADA DE 3/8 X 1 MT.	Unidad	Cumple / No cumple
VARILLA ROSCADA DE 5/16 X 1 MT.	Unidad	Cumple / No cumple
VARILLA ROSCADA DE ¼ X 1 MT.	Unidad	Cumple / No cumple
ALAMBRE NEGRO KILO CALIBRE 18.	Kilo	Cumple / No cumple
TABLAS FORMALETA.	Unidad	Cumple / No cumple
SANITARIOS CON LAVAMANOS BLANCO.	Unidad	Cumple / No cumple
TUBO SANITARIA PESADA DE 2” X METRO.	Metro	Cumple / No cumple
TUBO SANITARIA PESADA DE 1 ½”.	Unidad	Cumple / No cumple
TUBO PRESIÓN DE 1 ½”.	Unidad	Cumple / No cumple
CODO PRESIÓN DE ½".	Unidad	Cumple / No cumple
UNION PRESIÓN DE ½".	Unidad	Cumple / No cumple
TEE PRESIÓN DE ½".	Unidad	Cumple / No cumple
CODO SANITARIO DE ½".	Unidad	Cumple / No cumple
CODO SANITARIO DE 3".	Unidad	Cumple / No cumple
CODO SANITARIO DE 4".	Unidad	Cumple / No cumple
CODO SIFÓN PVC DE 3”.	Unidad	Cumple / No cumple
UNION SANITARIA DE 1 ½”.	Unidad	Cumple / No cumple

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

UNION SANITARIA DE 2”.	Unidad	Cumple / No cumple
UNION SANITARIA DE 3”.	Unidad	Cumple / No cumple
UNION SANITARIA DE 4”.	Unidad	Cumple / No cumple
LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR METÁLICO DE 100 X 50.	Unidad	Cumple / No cumple
TUBOS SANITARIO PESADO DE 3”.	Tubo	Cumple / No cumple
TUBOS SANITARIO PESADO DE 4”.	Tubo	Cumple / No cumple
CODOS SANITARIO DE 2”.	Unidad	Cumple / No cumple
PEGANTE DE 1/8 PVC.	Unidad	Cumple / No cumple
LIMPIADOR PVC DE 1/8 PVC.	Unidad	Cumple / No cumple
SIFÓN LAVAPLATOS FLEXIBLE.	Unidad	Cumple / No cumple
LLAVES PARA LAVAPLATOS PASTA.	Unidad	Cumple / No cumple
PEALPE TUBO GAS X MTS CERTIFICADO.	Unidad	Cumple / No cumple
LLAVE PASO PVC DE ½ ROSCA ECO.	Metro	Cumple / No cumple
LLAVE PASO PVC DE ½ LISA ECO.	Metro	Cumple / No cumple
CANALETA DE 13 X 8 CON ADHESIVO.	Metro	Cumple / No cumple
CANALETA DE 20 X 12 CON ADHESIVO.	Unidad	Cumple / No cumple
ESTUCO INTERIOR DE 25 KG.	Unidad	Cumple / No cumple
AEC012 ALAMBRE ELÉCTRICO No 12.	Unidad	Cumple / No cumple
AEC014 ALAMBRE ELÉCTRICO No 14.	Metro	Cumple / No cumple
PUNTILLA HIERRO DE 2 ½.	Metro	Cumple / No cumple
PUNTILLA HIERRO DE 2" C/C X 400 GRS POR CAJA.	Caja	Cumple / No cumple
PUNTILLA HIERRO DE 3" 400GR.	Caja	Cumple / No cumple
PIRAGUA CRUDO.	Caja	Cumple / No cumple
TAPA PVC CIEGA DE 2X4 BLANCA.	Bulto	Cumple / No cumple
MGN012 MANGUERA NIVEL DE ½" CALIBRE 40 X 100 MTS.	Unidad	Cumple / No cumple
MGN014xMTS MANGUERA NIVEL DE ¼" CALIBRE 40 X 100 MTS.	Metro	Cumple / No cumple
MANGUERA DE ½" VERDE.	Metro	Cumple / No cumple
MANGUERA POLIETILENO DE ½ CAL 40.	Metro	Cumple / No cumple
MANGUERA POLIETILENO DE ¾ CAL 40.	Metro	Cumple / No cumple
SILICONA BLANCA ANTIHONGOS DE 280 ML.	Metro	Cumple / No cumple
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE ½.	Metro	Cumple / No cumple
ADAPTADOR HEMBRA DE ½ PVC.	Unidad	Cumple / No cumple
TUBO CONDUIT DE ½ X 3 MT.	Unidad	Cumple / No cumple
CURVA PVC DE ½.	Unidad	Cumple / No cumple
GRAPA GALVANIZADA DE ½".	Unidad	Cumple / No cumple
RESULTADO:		Habilitado / No habilitado

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

Ver anexo – Matriz de riesgos.

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **OBJETO:**

Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

- **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:**

Municipio de Yotoco – NIT: 800.100.531-0, Dirección Calle 6 No. 4 – 08, Yotoco, Valle del Cauca.

- **TOMADOR:**

Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- **VALOR ASEGURADO:**

En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.

- **VIGENCIA DE LA GARANTÍA:**

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

- **FIRMAS:**

La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el **MUNICIPIO DE YOTOCO.**

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

8.2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos por el **MUNICIPIO DE YOTOCO**, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	El plazo del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE YOTOCO**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **EL MUNICIPIO DE YOTOCO** y a cuenta de **EL CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO DE YOTOCO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Las garantías y el seguro de que trata este capítulo requerirán de la aprobación de **EL MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO**.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si la contratación se encuentra o no cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, teniendo en cuenta las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con lo anterior, se verificó cada uno de los Acuerdos Internacionales o tratados aplicables para el **MUNICIPIO DE YOTOCO**, teniendo como referencia principal el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, aplicando las excepciones de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales públicas del nivel departamental obligadas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí / No	Sí / No	Sí / No	Sí / No	Sí / No
Alianza Pacifico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	Sí	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	No	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	N/A	No	Sí

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la tabla de verificación, el presente proceso de contratación está cubierto por Acuerdos con: Alianza Pacífico (México), México y Comunidad Andina.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- **A.** Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
- **B.** Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
- **C.** Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
- **D.** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
- **E.** Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales, y liquidación del contrato.
- **F.** Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en las instalaciones de la Oficina de Contratación, ubicada en la Calle 6 No. 4 08, segundo piso.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaría de Obras Públicas Municipal

***Proyectó aspectos técnicos**: Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas*
***Proyectó aspectos jurídicos**: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó:** A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*